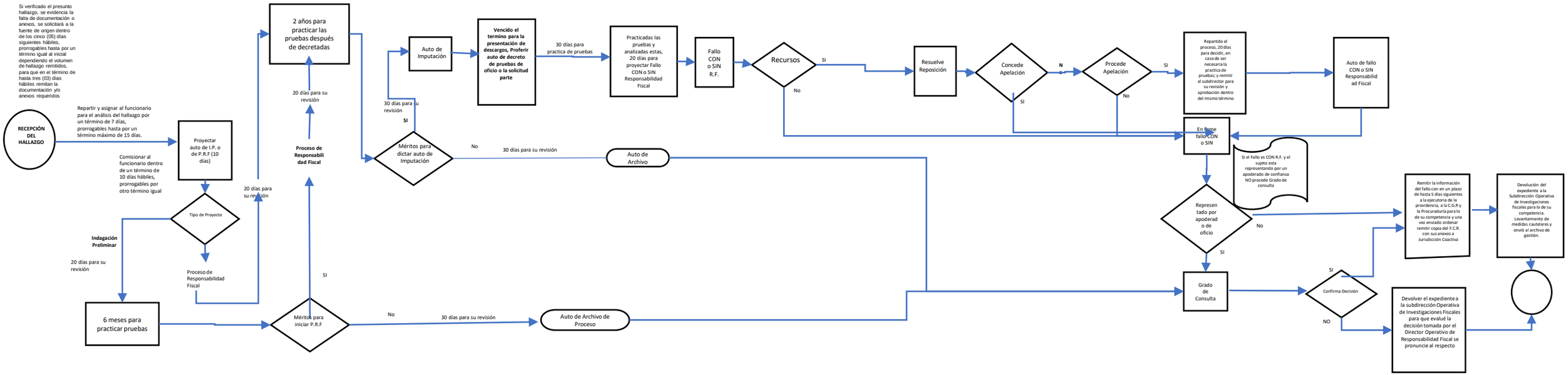
Si verificado el presunto hallazgo, se evidencia la falta de documentación o anexos, se solicitará a la fuente de origen dentro de los cinco (05) días siguientes hábiles, prorrogables hasta por un término igual al inicial dependiendo el volumen de hallazgo remitidos, para que en el término de hasta tres (03) días hábiles remitan la documentación y/o anexos requeridos
RECEPCIÓN DEL HALLAZGO
Repartir y asignar al funcionario para el análisis del hallazgo por un término de 7 días, prorrogables hasta por un término máximo de 15 días.
Proyectar auto de I.P. o de P.R.F (10 días)
Comisionar al funcionario dentro de un término de 10 días hábiles, prorrogables por otro término igual
Tipo de Proyecto
Indagación Preliminar
20 días para su revisión
6 meses para practicar pruebas
Proceso de Responsabilidad Fiscal
20 días para su revisión
2 años para practicar las pruebas después de decretadas
20 días para su revisión
Proceso de Responsabilidad Fiscal
Méritos para iniciar P.R.F
SI
No
30 días para su revisión
Auto de Archivo de Proceso
30 días para su revisión
SI
Méritos para dictar auto de Imputación
No
30 días para su revisión
Auto de Archivo
Auto de Imputación
Vencido el termino para la presentación de descargos, Proferir auto de decreto de pruebas de oficio o la solicitud parte
30 días para practica de pruebas
Practicadas las pruebas y analizadas estas, 20 días para proyectar Fallo CON o SIN Responsabilidad Fiscal
Fallo CON o SIN R.F.
Recursos
SI
No
Resuelve Reposición
Concede Apelación
N
SI
Procede Apelación
No
SI
Repartido el proceso, 20 días para decidir, en caso de ser necesaria la practica de pruebas; y remitir al subdirector para su revisión y aprobación dentro del mismo término
Auto de fallo CON o SIN Responsabilidad Fiscal
En firme fallo CON o SIN
Si el Fallo es CON R.F. y el sujeto esta representando por un apoderado de confianza NO procede Grado de consulta
Represen tado por apoderad o de oficio
No
SI
Grado de Consulta
Confirma Decisión
SI
NO
Remitir la información del fallo con en un plazo de hasta 5 días siguientes a la ejecutoria de la providencia, a la C.G.R y la Procuraduría para lo de su competencia y una vez enviado ordenar remitir copia del F.C.R. con sus anexos a Jurisdicción Coactiva
Devolver el expediente a la subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales para que evalué la decisión tomada por el Director Operativo de Responsabilidad Fiscal se pronuncie al respecto
Devolución del expediente a la Subdirección Operativa de Investigaciones fiscales para lo de su competencia. Levantamiento de medidas cautelares y envió al archivo de gestión.